



ACUERDO DE JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA CON CONTRATO DE RELEVO

El pasado día 30 de diciembre, se acordó la Jubilación Parcial Anticipada recogida en la Disposición Adicional decimoprimerá del IV CÚ, en el Grupo de Trabajo de la Comisión Paritaria creado al efecto. Como consecuencia de ello, la Administración convocó un Pleno Extraordinario de Paritaria y Reunión extraordinaria de la Comisión Negociadora que se celebró **ayer, día 17 de enero**, en el que **se formalizó y ratificó este Acuerdo**. La consecución del mismo conlleva la contratación de un relevista, con lo que no sólo **se contribuye a la creación de empleo sino que además se verán rejuvenecidas las plantillas del personal laboral de la AGE**.

Para UGT, el modelo de jubilación parcial debe servir para facilitar la **adaptación progresiva al cese de la actividad laboral y a la nueva vida como jubilado**, ajustándose a los deseos y necesidades de los propios trabajadores y trabajadoras.

Los requisitos generales para el acceso a este modelo de jubilación parcial son:

Año del hecho	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años	64 años

La **reducción** de jornada se establece entre un mínimo del 25% y un máximo **del 50% a elección del trabajador/a**. Con **carácter previo** al acceso a la jubilación deberán **fijarse los días** dentro de la semana, las **semanas** dentro del mes o los **meses** dentro del año en que se va a realizar **la acumulación** de la jornada, con las siguientes limitaciones.

Tiempo que falta para la jubilación ordinaria	Meses en los que no se podrá acumular
Más de dos años y medio	Los primeros seis meses
Más de un año y medio, sin superar los dos años y medio	Los primeros cuatro meses
Un año y medio o menos	Los primeros dos meses

**Exceptuando aquellos trabajadores y trabajadoras que accedan a la jubilación ordinaria durante el año 2022, podrán acumular la jornada desde el inicio de la jubilación parcial.*

La capacidad de negociación y la presión ejercida por UGT, primera fuerza sindical del ámbito del IV CÚ, ha sido fundamental para la consecución de este derecho al que se han sumado el resto de organizaciones sindicales.



915175152



acaip.es



@AcaipSindicato

Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid